



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

INFORME N° 00030-2021-AGROBANCO/AAJC

Para : Ronald Alaín Bourgeois Carpio
Gerente General

De : María Elena Palacios Quiroz
Gerente de Asesoría Jurídica y Cumplimiento

Asunto : Renovación de licencias del software ACL GRC, bajo la modalidad de exoneración por proveedor único.

Fecha : San Isidro, 10 de junio del 2021

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 02 de junio del 2021, la Jefatura de la División de Procesos y Tecnología elaboró el Informe Técnico N° 00022-2021-AGROBANCO/DSS, en el cual solicitan que el Directorio apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación de nueve (09) licencias ACL GRC.
- 1.2 Con fecha 03 de junio del 2021, la Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas solicitó que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, emita opinión sobre su propuesta.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de AGROBANCO, con código REG-027-02.

III. DEL INFORME TÉCNICO

- 3.1 El Informe Técnico N° 00022-2021-AGROBANCO/DSS (En adelante “Informe”) de la División de Procesos y Tecnología, sustenta la solicitud de renovación de las licencias de software ACL, de acuerdo a las siguientes precisiones:

- Las licencias y servicios correspondientes al Software ACL, son brindados en el Perú por la empresa Software & Consulting S.A.C, quien es el un único representante en la ciudad de Lima de la empresa ACL Services Ltd. ahora Galvanize, con sede en Vancouver, BC Canadá, constituyéndose como proveedor único, que no admite sustitutos.

Para acreditar este punto, adjuntan la carta de fecha 03 de marzo de 2021, remitida por ACL Services Ltd. con sede en Vancouver, BC Canadá; el cual forma parte de su Informe Técnico como Anexo 1.

- Sobre la funcionalidad del Software, indican que ACL GRC es una herramienta para la gestión del proceso de evaluación de riesgos, la planificación y organización de auditorías, el análisis de datos, la comunicación y visualización de hallazgos.

Esta herramienta consta de cuatro módulos integrados:

- a. Gestión de Riesgos: Permite diagnosticar y evaluar los riesgos estratégicos del negocio, y así planificar estratégicamente la auditoría.
 - b. Planificación y Gestión de Proyectos de Auditoría: Permite, mediante un flujo de trabajo organizado y productivo, un mejor enfoque basado en Riesgos, para planear, administrar, evaluar, medir, mejorar y reportar, los análisis sobre los riesgos y controles a lo largo de toda organización.
 - c. Gestión de resultados: Permite integrar los resultados analíticos y las actividades de remediación (opciones de mejoramiento) a través de la Plataforma GRC. Permite distribuir excepciones (Hallazgos) de las transacciones, a los involucrados, en las diferentes etapas del proceso de auditoría, de manera flexible e intuitiva.
 - d. Administración de Reportes: Diseñado para personal de Auditoría de necesitan generar informes personalizables.
- La División de Procesos y Tecnología señaló que la renovación de la suscripción anual de Licencias ACL GRC, se encuentra incluida en el PAC (Plan Anual de Contrataciones) 2021, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-GG-AGROBANCO-2021 de fecha 24 de febrero del 2021, el cual forma parte de su Informe Técnico como Anexo 2.
- Por otro lado, el informe de la División de Procesos y Tecnología precisa que las licencias serán adquiridas por un plazo de doce (12) meses, por un monto total de US\$ 29,383.32 (Veintinueve mil trescientos ochenta y tres con 32/100 dólares americanos), incluido IGV.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, “el Reglamento”), precisa en su inciso b.3 del numeral 8.3.6, De las Compras Especiales, contempla que se consideran como compras especiales a aquellos procesos en los cuales exista un proveedor único de bienes o servicios, que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Se incluyen los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o por cualquier otro medio de comunicación.

En tal sentido, la solicitud de la División de Procesos y Tecnología califica para una exoneración bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento, sostenido en la presentación de la carta del fabricante, donde se indica que la empresa Software & Consulting S.A.C es el único representante de ACL Services Ltd. ahora Galvanize para distribuir, ofrecer soporte técnico brindado por el fabricante y suministrar las actualizaciones del software en Perú.

Asimismo, el inciso b.8 del numeral 8.3.6 del Reglamento, establece que el Directorio es órgano competente para aprobar las propuestas de contratación bajo la causal de proveedor único (exoneración), previa presentación de un informe con la justificación técnica y legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

4.2 Adicionalmente, es importante hacer mención que en el año 2020, con aprobación del Directorio, se renovó la suscripción de estas licencias para uso de la Gerencia de Auditoría Interna, a la empresa SOFTWARE & CONSULTING S.A.C., bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.

V. CONCLUSIONES

5.1 El Directorio es el órgano competente para aprobar la propuesta de la División de Procesos y Tecnología.

5.2 La propuesta de la División de Procesos y Tecnología cumple los requisitos para una exoneración bajo la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admite sustitutos, situación acreditada mediante la presentación de carta del fabricante.

Atentamente,

MARÍA ELENA PALACIOS QUIROZ
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

MEPQ/LGJA
c.c. archivo